



C/. Rosario Pino nº 18- 3º C  
28020 Madrid  
Tlf.: 91 770 96 50  
Email: entrecampos@entrecampos.com  
Web: www.entrecampos.com

## **ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.**

### **BME GROWTH**

Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid

Madrid, 25 de septiembre de 2024

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE ENTRECAMPOS CUATRO SOCIMI S.A.**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH"), ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A., pone en conocimiento del Mercado la siguiente información, la cual ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

- I. Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas 2024.
- II. Información para Accionistas previa a la Junta General.



## **ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.**

### **Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 11 de septiembre de 2024, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el domicilio social, calle Rosario Pino nº 18 de Madrid, en primera convocatoria el 28 de octubre de 2024, a las 13 horas, y para el caso de no alcanzarse quórum necesario, el día 29 de octubre de 2024, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

**Se prevé que la Junta General Extraordinaria se celebre en primera convocatoria, esto es, el 28 de octubre de 2024, a las 13 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.**

La Junta se celebrará de acuerdo con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

**Primero.** Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 5.000.000.- euros. Delegación para excluir el derecho de suscripción preferente.

**Segundo.** Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

**Tercero.** Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.

El derecho de asistencia a la Junta y a la representación se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de acciones que representen, al menos, el 1 por mil del capital social.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los asuntos y propuestas comprendidos en el Orden del Día y los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Extraordinaria inclusive, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correo dirigidas al domicilio social.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable, así como los requisitos y procedimiento del derecho de representación en la Junta por terceros y medios de comunicación a distancia para utilizar o delegar el voto.

Los estatutos, el reglamento de la Junta General de accionistas, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General Extraordinaria y demás información societaria podrán ser consultados en el apartado de “información para accionistas e inversores” de la página web corporativa [www.entrecampos.com](http://www.entrecampos.com)

Madrid, a 25 de septiembre de 2024

J. Ignacio Segura Rodríguez

Consejero Delegado



### **INFORMACIÓN PARA ACCIONISTAS:**

- ❖ Derecho de información
- ❖ Voto a distancia y representación
- ❖ Sistema de seguimiento de la Junta
- ❖ Plano y acceso al lugar de convocatoria
- ❖ Propuestas de acuerdo
- ❖ Número total de acciones y derecho de voto
- ❖ Tarjeta de asistencia válida para delegar representación
- ❖ Informe del Consejo de Administración



## **DERECHO DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS ANTE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024**

De acuerdo con el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y con los Artículos 9 y 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.:

Los accionistas podrán examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de los asuntos y propuestas comprendidos en el Orden del Día, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correo dirigido al domicilio social.

Los accionistas con derecho de asistencia, es decir, los que sean titulares de acciones que representen, al menos, el 1 por mil del capital social, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME Growth desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad de Sistemas o Iberclear), para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en

forma y plazo.

Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de Accionistas.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:

- (a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;
- (b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al BME Growth desde la celebración de la última Junta General;
- (c) la información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o
- (d) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Durante la celebración de la Junta, durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Para ello, deberá haberse identificado previamente y solicitado su turno de intervención al Secretario de la Junta.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al párrafo precedente en la forma y dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable, salvo en los casos en que:

- a) su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;
- b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día;

- c) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o
- d) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Consejero Delegado, los Presidentes de las Comisiones del Consejo, el Secretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia. El Presidente determinará en cada caso, y en función de la información o aclaración solicitada, si lo más conveniente para el adecuado funcionamiento de la Junta General es facilitar las respuestas de forma individualizada o bien agrupadas por materias.

En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta General, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Los estatutos, el reglamento de la Junta General de accionistas, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General y demás información societaria podrán ser consultados en el apartado de “información para accionistas e inversores” de la página web corporativa [www.entrecampos.com](http://www.entrecampos.com)



## **INSTRUCCIONES PARA EJERCER O DELEGAR EL VOTO A DISTANCIA**

De acuerdo con los Artículos 24 y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.:

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto a distancia de las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General de la siguiente forma:

mediante entrega o correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente firmada y cumplimentada que permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho a voto.

El voto emitido por el sistema a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto:

- (i) por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta;
- (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido;
- (iii) por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores y establecer las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar la emisión del voto y la delegación de la representación, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los

estatutos y en este Reglamento. El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante entrega o correspondencia postal está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los estatutos y en este Reglamento.

La incorporación de los votantes a distancia a la lista de asistentes se realizará integrando el soporte informático donde queden registrados con el que contenga el resto de la lista. En caso de que la lista se forme mediante fichero de tarjetas de asistencia, la incorporación se producirá generando un documento en soporte papel donde se recoja la misma información que la que consta en la tarjeta, por cada uno de los accionistas que ha votado a distancia.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien tenga el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta General. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia cuya utilización se hubiera previsto por el órgano de administración expresamente en la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada convocatoria y, en todo caso, se garantice debidamente la identidad del representado y del representante.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital, la representación, que será especial para cada Junta General, deberá conferirse por escrito. Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la que se efectúe:

mediante entrega o correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente firmada y cumplimentada por el accionista que permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia citados en el apartado anterior, habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Asimismo, los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir al menos las siguientes menciones:

- (i) fecha de celebración de la Junta General y el Orden del Día;

- (ii) identidad del representado y del representante. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de quien le sustituya;
- (iii) número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y
- (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del Orden del Día.

El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

Madrid 25 de septiembre de 2024



## **INFORMACION SOBRE SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS QUE FACILITEN EL SEGUIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL**

De acuerdo con el Artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.:

El órgano de administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.

No está previsto ningún medio de difusión en continuo (streaming) de la Junta General Extraordinaria, ni ningún mecanismo de traducción simultánea.

La Junta General se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Rosario Pino nº 18 – 3ª planta, de Madrid. El acceso a la sala donde se desarrollará la Junta está adaptado para personas con movilidad reducida.

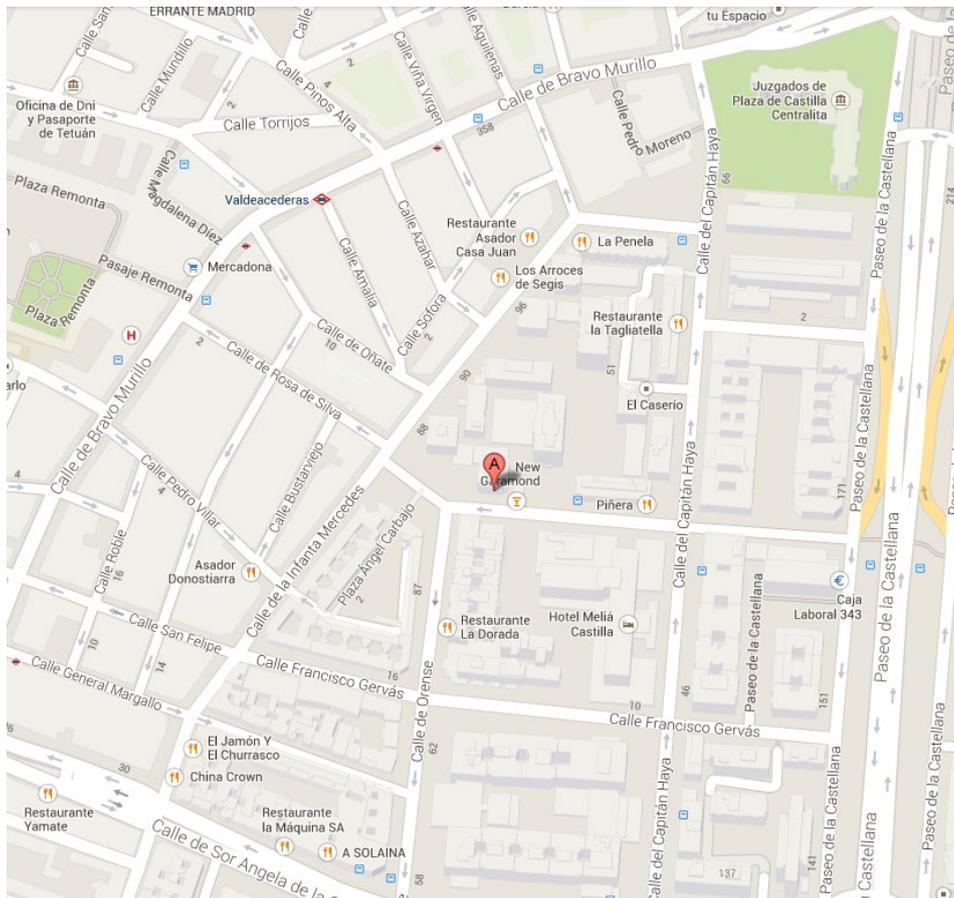
Los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, video, de grabación, teléfonos móviles o similares. Podrán establecerse los mecanismos de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuados.



## INFORMACION SOBRE COMO ACCEDER AL LUGAR DONDE SE CELEBRA LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.:

El órgano de administración informa que la Junta General Extraordinaria se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Rosario Pino nº 18 – 3ª planta, de Madrid.



Metro: L1 estación Valdeacederas.

Autobuses: Línea 149 parada Rosario Pino con Capitán Haya.

Líneas 27, 5 y 147 parada Pº de la Castellana con Rosario Pino.



**PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A. A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONVOCADA PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A. propone para su aprobación por la Junta General Extraordinaria los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA**

**DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN UNA O VARIAS VECES Y EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y EN UNA CUANTÍA NOMINAL MÁXIMA DE 5.000.000.- EUROS. DELEGACIÓN PARA EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

Se acuerda por unanimidad de los presentes facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con expresa facultad de sustitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar el aumento de capital social, en una o varias veces y cuando sea necesario, por un importe total máximo de cinco millones de euros (5.000.000.- €), nominales, mediante la emisión de, como máximo, 5.000.000 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de un euro cada una (1,00 €), todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, en los siguientes términos:

**Duración de la autorización.** - Los aumentos de capital al amparo de esta autorización podrán ser llevados a cabo durante el plazo máximo de cinco años a contar desde la adopción del presente acuerdo.

**Importe máximo autorizado.** – El importe máximo autorizado total de la emisión o emisiones de acciones ordinarias será de 5.000.000.- euros nominales.

**Facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente.** – Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con las emisiones de acciones que el Consejo de Administración apruebe al amparo del presente acuerdo, si bien esta facultad

quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.

**Alcance de la autorización.** – El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital social. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social se aumente únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y modificar el artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social y al número de acciones.

**Admisión a cotización.** - La Sociedad, en su caso, solicitará la admisión a cotización en el BME Growth de las acciones emitidas al amparo de esta autorización, y el Consejo de Administración queda autorizado para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites que sean precisos a efectos de la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los mercados de valores españoles.

**Facultad de sustitución.** - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

## PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA

### **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.**

Los accionistas concurrentes acuerdan por unanimidad facultar expresamente a todos los Consejeros para que, cualquiera de ellos con carácter solidario o indistinto y, en dicha calidad, puedan realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del Aumento de Capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil. Quedan igualmente facultados para la formalización de cuantas comunicaciones de los acuerdos adoptados, como “Otra información relevante” sean requeridas realizar al BME Growth, en el que la Sociedad cotiza. El texto de los acuerdos de la Junta General será accesible a través de la página web de la sociedad.

## PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA

### **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA REUNIÓN.**

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el tiempo necesario para redactar la presente Acta, reanudándose con su lectura y aprobándose por unanimidad, siendo firmada por el Secretario con el Vº Bº de la Presidenta y,

declarándose por la Presidenta concluida la celebración de la Junta General, es levantada la sesión.

Madrid, 25 de septiembre de 2024

El Secretario del Consejo de Administración



## **NUMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 518 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, consolidado con las modificaciones introducidas para mejora del gobierno corporativo mediante la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, se hace constar que el capital social de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A. asciende a 49.092.735,96 Euros dividido en 54.668.971 acciones de 0,898 Euros de valor nominal cada una, pertenecientes todas a una única clase y serie, íntegramente desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.

A la fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas, prevista para su celebración el 28 de octubre de 2024 en primera convocatoria, existen 50.476 acciones en autocartera, lo que supone un 0,092 % del capital social. Estas acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, tienen en suspenso el ejercicio del derecho de voto. Por ello, teniendo en cuenta la autocartera de la Sociedad, en la fecha de la convocatoria de la Junta General, el número de acciones con derecho a voto es de 54.618.495 acciones.

La autocartera podrá variar entre la fecha de la convocatoria de la Junta General y la fecha de celebración de la Junta General.

Cada acción presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.

Madrid, 25 de septiembre de 2024



**ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024**

**TARJETA DE ASISTENCIA**

Accionista: ..... D.N.I: .....

NUMERO DE ACCIONES: .....

NUMERO DE ACCIONES NECESARIAS PARA ASISTIR: 54.669

Todas las acciones pertenecen a una única clase y serie. Cada acción presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.

Esta tarjeta es válida para delegar su representación en la Junta General de Accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social de la compañía, calle Rosario Pino, 18 – 3ª planta, a las 13 horas del día 28 de octubre de 2024, en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, el día 29 de octubre, en el mismo lugar y hora, conforme al orden del día adjunto. Una vez cumplimentada esta tarjeta, podrá hacerla llegar a su representante para su entrega el día de la celebración de la reunión en la puerta de acceso o, alternativamente, remitirla al domicilio social.

Cada acción presente o representada en la Junta General de accionistas dará derecho a un voto.

**DELEGACION**

El accionista confiere su representación al presidente del Consejo de Administración, salvo que indique otro representante a continuación:

.....

El representante recibe instrucciones precisas de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración salvo que se indique otra cosa a continuación (marcar las casillas correspondientes)

<b>Punto orden del día</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
A favor			
En contra			
Abstención			
En blanco			

La delegación se extiende, salvo que marque la casilla NO siguiente, a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre puntos no previstos en el orden del día adjunto, en relación con las cuales el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista, en el marco del interés social.  NO

Firma del accionista

Firma del representante

A .... de ..... de 2024

A .... de ..... de 2024

## **ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024**

**Primero.** Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 5.000.000.- euros. Delegación para excluir el derecho de suscripción preferente.

**Segundo.** Delegación de facultades para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

**Tercero.** Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286, 297.1.b) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL REFERIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 13.00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y AL DÍA SIGUIENTE A LA MISMA HORA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN DEFECTO DE LA PRIMERA.**

---

## **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de ENTRECAMPOS CUATRO, SOCIMI, S.A. (la “*Sociedad*”) con objeto de justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración los días 28 y 29 de octubre de 2024, a las 13:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, relativa a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta, durante el plazo máximo de cinco años, con facultades de sustitución, para que puedan aumentar el capital social, actualmente fijado en la cifra de 49.092.735,96 euros, en un importe de hasta 5.000.000.- euros, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día.

El Consejo de Administración formula el presente informe en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “*Ley de Sociedades de Capital*”).

## **2. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA**

El artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital habilita a la Junta General de Accionistas para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que este decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas. La norma dispone que la cuantía de estos aumentos no podrá superar en ningún caso la mitad del capital social de la sociedad en la fecha de adopción del acuerdo de autorización, y que deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas viene justificada por la conveniencia de disponer de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva junta general de accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que esta decida, uno o varios aumentos del capital social.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo actual para dar rápidas y eficaces respuestas a las necesidades que surgen en el tráfico económico. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que puede articularse mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General de Accionistas para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado. Ello hace recomendable que el Consejo de Administración esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé la legislación española.

Este mecanismo de delegación, que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, permite que la Sociedad dote al Consejo de Administración de un instrumento ágil y flexible para una adecuada atención de las necesidades de la Sociedad, en función de las circunstancias del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento de capital de la Sociedad, en una o varias veces, por la cantidad nominal máxima de 5.000.000.- euros, cifra que es equivalente a un porcentaje inferior al 20% del capital actual de la Sociedad.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarían mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, con o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones concretos de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, pudiendo establecer que, en caso de suscripción preferente incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital; a la nueva redacción del artículo estatutario correspondiente al capital social; y a la solicitud de la admisión a cotización de las nuevas acciones.

Por otro lado, al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a la que se refiere este informe incluya también la atribución a los administradores de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del indicado precepto. Al respecto, debe recordarse que dicho artículo 506 dispone que la propuesta de delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, que ha de constar en la convocatoria de Junta General, deberá justificarse en un informe de los administradores que se pondrá a disposición de los accionistas. A esta previsión también responde este informe.

El Consejo de Administración considera que esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, como complementaria a la de aumentar el capital social, encuentra su justificación en varias razones, que se exponen a continuación.

En primer lugar, el Consejo de Administración estima que la supresión del derecho de suscripción preferente permite normalmente un abaratamiento relativo del coste financiero y de los costes asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente.

En segundo lugar, con la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración está en condiciones de ampliar significativamente la rapidez de actuación y respuesta que en ocasiones exigen los mercados financieros actuales, permitiendo que la Sociedad pueda aprovechar los momentos en que las condiciones de los mercados resultan más favorables.

Por otra parte, la supresión del derecho de suscripción preferente distorsiona en menor medida la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Por otro lado, el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital dispone, en su apartado 4, que el valor de las nuevas acciones, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, debe corresponder en todos los casos, al menos, con el valor de la cotización de la acción en el mercado BME Growth en el que cotiza. En este sentido, las condiciones de la emisión deben asegurar que el precio de la emisión resultante se corresponde con el valor razonable.

Asimismo, la autorización para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, está limitada a aumentos de capital social hasta la cantidad máxima al 20% del capital social actual de la Sociedad, como es el caso que nos ocupa.

Por último, se hace constar que la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en el BME Growth de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes.

Se propone igualmente facultar expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto del presente informe.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL**

A continuación, se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas en relación con el punto Primero del orden del día:

*“Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía nominal máxima de 5.000.000.- euros. Delegación para excluir el derecho de suscripción preferente.”*

**ACUERDO:**

*“Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con expresa facultad de sustitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para acordar el aumento de capital social, en una o varias veces y cuando sea necesario, por un importe total máximo de cinco millones de euros (5.000.000.- €), nominales, mediante la emisión de, como máximo, 5.000.000 nuevas acciones de la Sociedad, de valor nominal de un euro cada una (1,00 €), todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente existentes, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, en los siguientes términos:*

- 1. Duración de la autorización. - Los aumentos de capital al amparo de esta autorización podrán ser llevados a cabo durante el plazo máximo de cinco años a contar desde la adopción del presente acuerdo.*
- 2. Importe máximo autorizado. – El importe máximo autorizado total de la emisión o emisiones de acciones ordinarias será de 5.000.000.- euros nominales.*
- 3. Facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. – Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con las emisiones de acciones que el Consejo de Administración apruebe al amparo del presente acuerdo, si bien esta facultad quedará limitada a un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en la fecha de esta autorización.*
- 4. Alcance de la autorización. – El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto en este acuerdo, los términos y condiciones del aumento de capital social. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social se aumente únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y modificar el artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social y al número de acciones.*
- 5. Admisión a cotización. - La Sociedad, en su caso, solicitará la admisión a cotización en el BME Growth de las acciones emitidas al amparo de esta autorización, y el Consejo de Administración queda autorizado para llevar a cabo todas las actuaciones y trámites que sean precisos a efectos de la admisión a cotización ante las autoridades competentes de los mercados de valores españoles.*
- 6. Facultad de sustitución. - Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.*

*Asimismo, se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con carácter solidario, en nombre y representación de la Sociedad, puedan interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos anteriores, incluyendo la facultad de otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualquiera Registros públicos resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, desarrollar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos*

*adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, en calificación verbal o escrita, por el Registrador”*

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad suscriben el presente informe a efectos de lo previsto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2024

---

**Dña. Maria Lourdes Segura Rodríguez**

---

**D. Carlos Antonio Segura Rodríguez**

---

**D. Julián Ignacio Segura Rodríguez**

---

**Dña. Clara María Segura Rodríguez**

---

**Dña. María José Bueno Ramírez**